

RESOLUCION No. 1.15.344.2025
(Octubre 31 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2025"

La Gerente de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las que le confieren el Acuerdo 106 de 2003 emanado del Concejo Municipal de Cali, y los Acuerdo 001 de 2003 y 1.02.109.2025 expedidos por la Junta Directiva de la ESE, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Red de Salud del Centro E.S.E., adelanto el proceso de **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2025**, cuyo objeto es seleccionar la mejor propuesta que cumpla con los requisitos y especificaciones requeridas para contratar *"Prestar el servicio de suministro y dispensación de medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), requeridos por los usuarios atendidos en las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud de la Red de Salud del Centro E.S.E."*

Que, surtido el trámite previsto para el proceso de contratación convocado, y vencido el término de este, se llevó a cabo el cierre y consiguiente recepción de propuestas por los medios dispuestos previamente, siendo las 2:00 P.M. del treinta (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), oportunidad dentro de la cual se recibió la oferta de la sociedad **FARMART LTDA.**

Que de conformidad con lo previsto en la **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2025**, la Red de Salud del Centro E.S.E., llevó a cabo la evaluación de la oferta presentada por la sociedad **FARMART LTDA.**, tal y como consta en el formato de cuadro comparativo y en el informe de evaluación de propuesta efectuado por la Subgerente Científico o a través del o los funcionarios que la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E designe.

Que atendiendo que la sociedad **FARMART LTDA.** cumplió con el perfil, los requisitos habilitantes, así, como con los requisitos de ponderación "factores de evaluación" determinados en los estudios previos y en la **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2025**, la calificación obtenida por la sociedad **FARMART LTDA.** Fueron 99.5 PUNTOS.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es del caso proceder a efectuar la adjudicación del Contrato de Suministro derivado del Proceso de contratación **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2025**, que tiene por objeto, *"Prestar el servicio de suministro y dispensación de medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), requeridos por los usuarios atendidos en las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud de la Red de Salud del Centro E.S.E."*.

Que de acuerdo a la evaluación previamente realizada, a la sociedad **FARMART LTDA.**, se le asignan 1805 Ítems descritos en el Anexo No.1, por valor de **SESENTA MILLONES DE**

RESOLUCION No. 1.15.344.2025
(Octubre 31 de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN
SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2025"**

PESOS (\$60.000.000) M/CTE., insumos (MEDICAMENTOS) de la solicitud de oferta 102.5.7.010.2025, por cumplir con las características solicitadas; el precio se ajusta a la disponibilidad presupuestal y el tiempo de entrega se ajusta a nuestra necesidad en el almacén.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Suministro derivado del Proceso de contratación **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA: 102.5.7.010.2025** a **FARMART LTDA.**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El oferente favorecido debe suscribir el respectivo Contrato de Suministro.

ARTÍCULO TERCERO: La anterior decisión será comunicada a la sociedad **FARMART LTDA.**

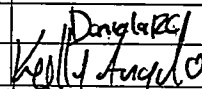
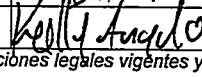
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NATALI MOSQUERA NARVAEZ
 Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela Restrepo C.	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.